



# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 2 DE MAYO DE 1897.

JUNTA PROVINCIAL  
DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

SESION DE 1.º DE MAYO DE 1897

Presidencia de D. Francisco Cañón

Reunidos á las ocho de la mañana en el salón de sesiones de la Diputación provincial los Sres. D. Julián Llamas, D. Antonio Arriola, D. Santiago Flórez, D. Epigmenio Bustamante, D. Enrique Saavedra, don Juan Francisco Pérez de Balbuena, D. Gerardo García Alfonso, D. Sabas Martín Granizo y D. Fernando Sánchez Fernández, convocados al efecto, quedó constituida la Junta de este día para los fines á que se refiere el art. 14 de la ley Electoral.

Euseguida por mí el Secretario, de orden del Sr. Presidente, di cuenta de las listas recibidas, por orden alfabético de Ayuntamientos, siendo aprobadas, por no tener reclamación alguna, las correspondientes á los de Acevedo, Algadefé, Alja de los Melones, Ardón, Arganza, Astorga, Alvarez, Balboa, Barjas, Bembibre, Benavides, Bercianos del Camino, Barlauga, Boca de Huergano, Boñar, Borrones, Brazuelo, Burón, Cabañas-raras, Cabreros del Río, Cabrilanes, Cacabelos, Calzada, Campazas, Campo de la Lomha, Campo de Villavidel, Campouraya, Canalejas, Cármenes, Carracedelo, Carrizo, Castrillo de Cabrera, Castrillo de la Valduerna, Castrillo de los Polvazares, Castrocibón, Castrocontrigo, Castrofuerte, Castro-mudarra, Castropodame, Castrotrera, Cebrones del Río, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Cistierna, Congosto, Corullón, Corvillas de los Oteros, Cuendros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Rueda, Cubillos, Chozas de Abajo, Destriana, El Burgo, Ercinedo, Escobar, Fabero, Fogoso de la Ribera, Fresno, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos, Garrafe, Gordaliza del Pino, Gordocino, Groyal de Campos, Gusendos, Hospital de Orvigo, Igüeda, Izagra, Jorru, Juarilla, La Baza, La Antigua, La Eriona, Lago de Carucedo,

Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, La Pola de Gordón, Láncara, La Robla, Las Omañas, La Vecilla, La Vega de Almuza, Lillo, Los Barrios de Luna, Lucillo, Llamas de la Ribera, Muga, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Maraña, Matadedón, Matallana, Matazo, Molinaseca, Murias de Paredes, Oencia, Ozonilla, Oseja de Sajambre, Otero de Escarpizo, Peñares de los Oteros, Palacios de la Valduerna, Palacios del Sil, Paradesosa, Páramo del Sil, Peranzanes, Pobladora de Palayo García, Ponferrada, Posada de Valdedón, Pozuelo del Páramo, Priaranza del Bierzo, Prioro, Puente de Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Rabanal del Camino, Reguazar de Arriba, Ronado, Royero, Riago de la Vega, Riello, Riocoso de Tapia, Roperuelos, Sahagún, Sahelices del Río, Salamón, San Adrián del Valle, San Andrés del Rabanedo, Sancedo, San Cristóbal de la Plantera, San Emiliano, San Esteban de Nogales, San Justo de la Vega, San Martín de Moreda, San Millán, San Pedro de Bercianos, Santa Colomba de Curueño, Santa Colomba de Somozza, Santa Cristina, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Santa María de Ordás, Santa Marina del Rey, Santiago Millas, Santovenia, Sarrigones, Sobrado, Soto de la Vega, Soto y Amio, Toral de los Guzmanes, Trabadelo, Truchas, Turcia, Valdefresno, Vallefuentes, Valdelugueros, Valdémora, Valdepiñedo, Valdepolo, Valderas, Valderray, Valderrueda, Valdosamaro, Val de San Lorenzo, Valdeteja, Valdevimbras, Valencia de D. Juan, Valverde del Camino, Valverde Enrique, Vallecillo, Vegacervera, Vega de Espinareda, Vega de Infanzones, Vegamán, Vegaquemada, Vegas del Condado, Villablino, Villabraz, Villacé, Villadaños, Villadecanes, Villademor de la Vega, Villafar, Villagón, Villafrauca, Villahorrate, Villamandos, Villamantán, Villamartín de D. Sancho, Villamegil, Villamizar, Villamol, Villamontán, Villamoratiel, Villanueva de las Manzanas, Villaquejambre, Villaquejada, Villarejo, Villaseariego, Villaseña, Villatriel, Villaverde de Arcayos, Villa-

yandre, Villazala, Villazanzo, Urdiales del Páramo y Zotes.

Aprobadas las anteriores listas fueron examinadas las de los restantes Ayuntamientos en que se han presentado reclamaciones de inclusión y de exclusión, dando cuenta por orden alfabético:

### Almanza

En este Ayuntamiento se comprende en la lista 7.ª de reclamaciones á Abdón Fernández del Blanco.

### Armunia

Comprende la lista 7.ª á Inza Domocoro Juan, Inza Cellino Fernando, Inza Cellino Domingo y Soto Alonso Matías.

### Banza

Se dió cuenta de las reclamaciones de inclusión figuradas en la lista 7.ª remitida por el Ayuntamiento.

### Bercianos del Páramo

También se conoció de las reclamaciones de inclusión y exclusión de las figuradas en las listas 7.ª y 8.ª de las remitidas por la Junta municipal á esta provincial cumpliendo lo prevenido en el art. 13 de la ley del Sufragio.

### Bustillo del Páramo

Conoció igualmente la Junta de las listas de reclamación de electores del primero y del segundo Distrito, y de las alteraciones que propone el Alcalde para evitar que los electores de un pueblo que figuran en la 2.ª Sección, voten en la primera, y los de la segunda lo hagan en la anterior, por estar así comprendidos en las listas anteriores.

### Castilfald

Se dió cuenta de las reclamaciones de inclusión formuladas ante la Junta municipal por D. Fernando Quintero, D. Cesáreo Mansilla Guerrero y D. Faustino Manso Ruano.

### Currocera

Conoció la Junta de la lista 8.ª de las reclamaciones del primer Distri-

to de exclusión remitida por el Ayuntamiento.

### Ceza

Igualmente conoció la Junta de las reclamaciones de inclusión que figuraron en la lista 7.ª, y de las de exclusión que comprende la 8.ª

### Cebanico

Por el Sr. Bustamante se presentó reclamación de exclusión de los electores García Avelino, de Blanco Sergio y García García Juan, por pérdida de vecindad.

### Gradefes

Asimismo se conoció de la reclamación formulada en escrito dirigido á esta Junta por D. Lucio Valladares y otros electores para que se incluyan en las listas á Gabriel Barrientos Ferrero, Anastasio Robollar Pacierna, Formis Fernández Suárez y Melchor García Fernández, y para que se excluya á otros que se han incluido por la Junta municipal sin documentos ni justificantes.

### León

Se conoció de las reclamaciones de inclusión formuladas en este Ayuntamiento, y de las de exclusión por ausencia de esta capital ó fallecimiento fuera de ella, y de la de traslado de electores de un Distrito á otro por cambio de domicilio; de la reclamación verbal hecha por los señores de la Junta, pidiendo el Vocal Sr. García Alfonso la inclusión de Sáinz Badillo Santiago, de la Granja Díez Vicenta. El Sr. Arriola la de Alarma Castro Francisco, Crines Fernández Agustín. El Sr. Sánchez Fernández la de la Rocha García Francisco, Pérez Blanco Domingo, Robles Fernández Pedro, Barrientos García José, y el Sr. Pérez de Balbuena la de Alvarez Bugallal Leopoldo, Muñiz Villamandos José, Hermosa Selichos José, José Pedrosa Pablo, Rueda Láz Eustasio, Peña Jacinto y Torbado Juan Cristóbal. El Sr. Bustamante propuso se concediese la cualidad de alegable al elector Sánchez Cadonés Ciudad.

### Los Barrios de Salas

Se conoció de la reclamación presentada por los electores del primer

Distrito Igoreta Bernardo y Juárez García José, pidiendo se les reconozca la condición de elegibles.

#### Noceda

Conoció la Junta de la reclamación de exclusión referente a los electores Arias Alvarez Pedro, González López Antonio y Fernández Cueto José, los dos primeros como deudores a los fondos municipales y con recurso pendiente, y el último por sumistrar al Ayuntamiento los gastos de elecciones y otros.

#### Quintanilla de Somosa

Se dió cuenta de la inclusión de varios electores del Distrito primero y segundo de este Ayuntamiento, y de la exclusión de otros de ambos Distritos, y de exclusión por la incapacidad del elector Fernández Ríos Matías.

#### Rodiezmo

Se conoció de las listas 7.ª y 8.ª de inclusión y exclusión remitidas por el Ayuntamiento.

El Sr. Cañón propuso la inclusión como elector de González Alvarez Manuel.

El Sr. Bustamante hizo presente que no debía excluirse al elector D. Ruperto Saúz Longa, que desde hace más de doce años viene figurando en las listas del Censo, tiene allí su industria, paga en Rodiezmo la cédula personal y es Teniente Alcalde del Ayuntamiento, a cuyas sesiones asistió sin interrupción.

#### Riáno

Se conoció de las inclusiones y exclusiones formuladas para varios electores, tanto en el primer Distrito como en el segundo.

#### San Esteban de Valdeuera

También se dió cuenta de la reclamación de inclusiones comprendidas en la lista 7.ª remitida por este Ayuntamiento.

#### Santas Martas

Inmediatamente se dió cuenta de la reclamación formulada por D. Pedro Ramos pidiendo la inclusión de nuevo electores.

#### Toreno

Se dió cuenta de la lista 7.ª de reclamaciones de inclusión, remitida por este Ayuntamiento, que comprende para el primer Distrito cinco electores y quince para el segundo.

#### Vega de Valcarlos

Igualmente se conoció de las reclamaciones de inclusión y exclusión formuladas ante la Junta municipal.

#### Vegarianza

También conoció la Junta de la reclamación de inclusión formulada por D. Eduardo Fernández, en que interesa se incluyan en el libro del Censo tres electores.

#### Villares

Por el Sr. García Alfonso, Vocal de esta Junta, se pidió la inclusión como electores de Mayu Dominguez José, Prieto Andrés Emidio y González García Matías.

#### Villamizar

Y por último se dió cuenta de la instancia que dirige D. Juan Villafañe Diez, vecino de Baucedas, dirigida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, denunciando varios hechos y abusos que supone haberse cometido en la confección de las listas prevenidas en el art. 13 de la ley Electoral, por lo que pide se declare nula el acta de la Junta municipal y que se corrijan las faltas.

Sr. Presidente: Una vez que se ha dado cuenta de todas las reclamaciones de inclusión y de exclusión recibidas hasta este momento, queda terminada la sesión pública, pasando a resolver sobre cada reclamación en la forma dispuesta en la ley, siguiéndose el mismo orden alfabético con que se dió cuenta, comenzando por el Ayuntamiento de

#### Almaza

Se acordó la inclusión como elector en las listas de Fernández del Blanco Abión, puesto que no hay oposición ni reclamación alguna en contrario de su capacidad.

Acto seguido quedaron aprobadas las demás listas formadas por la Junta municipal y remitidas a esta provincial cumpliendo lo prevenido en el art. 13 de la vigente ley Electoral.

#### Armanza

Asimismo se acordó conocer derecho electoral, y que se incluyan como tales electores en el libro del Censo, a Inza Domondoro Juan, Inza Cellino Fernando, Inza Cellino Domingo y Soto Alonso Matías, que figuran en la lista 7.ª de reclamaciones de inclusión remitida por este Ayuntamiento.

Quedaron enseguida aprobadas las demás listas formadas por la Junta municipal en cumplimiento a lo prevenido en el citado art. 13.

#### Benuca

De conformidad con lo resuelto por la Junta municipal, se acordó la inclusión en el libro del Censo, y que se figure como electores en el primer Distrito, a Rodríguez Termonón José, Rodríguez García Francisco, Rodríguez García Celerino, Pacios Modesto, López Rodríguez Cándido, Prieto Contano Blas, Blanco Expósito Gregorio y Tanzón Manuel; quedando enseguida aprobadas las demás listas que se han remitido en cumplimiento del art. 13 citado.

#### Bercianos del Páramo

Vista la reclamación producida para que se incluya en el primer Distrito a los electores Rodríguez Ferrero Miguel, Castriño Chamorro Nemesio, Ferreín Grande Melquiades, Grande Tejedor Mauricio, e informando favorablemente a la inclusión la Junta municipal, se acordó que dichos sujetos sean incluidos como electores en el libro del Censo.

También se acordó conceder derecho electoral, y que sean incluidos como electores en el libro del Censo, puesto que el informe de la Junta municipal es favorable, los sujetos siguientes: Primer Distrito, Chamorro Cabero Luis, Cabero Bedejo Gervasio, Pérez Chamorro Félix, Carrizo Trapote Isidro, Trapote Pérez Antonio y Valencia Colinas Luis, y en el segundo Distrito, Amoz Blanco

Miguel, Casado Ferrero Santos, Ferrero Grande Agapito, Pérez Chamorro Paulino y Chamorro Nuevo León.

Teniendo presente que la reclamación de exclusión formulada contra los electores Ferrero Eulogio y Ferrero Sarmiento Santiago, del primer Distrito, se halla fundada, puesto que dichos sujetos se han excedido del cargo de Concejales por cambio de vecindad, se acordó por mayoría de los Sres. Llamas, Bustamante, Flórez, Pérez Balbuena, Arriola, Sánchez Fernández, Saavedra y Sr. Presidente, excluirlos del Censo electoral en la parte correspondiente a dicho término municipal.

Los Sres. García Alfonso y Graniño, opinaron que no estando bien demostrado y depurado este extremo, debían de continuar como tales electores, ya que no consta hayan adquirido vecindad en otro Municipio.

Fueron enseguida aprobadas las demás listas remitidas en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral.

#### Bustillo del Páramo

También se acordó aprobar y que se incluyan como electores en el libro del Censo, por lo que hace al primer Distrito, los sujetos siguientes: Franco Vidal Angel, Franco y Franco Tomás, Martínez y Martínez Santos, Vidal Juan Estanislao, y respecto al segundo Distrito, los sujetos Castellanos García Cipriano, Mielgo González Romualdo, Mielgo Rodríguez Romualdo, Natal Alonso Pedro, a quienes se concede derecho electoral, siendo favorable el informe de la Junta a dicha inclusión.

Y por lo que hace a la reforma de las listas que interesa dicha Junta, se conocerá y resolverá ese luego en la sesión que habrá de celebrar esta Junta provincial el día 1.º del próximo mes de Junio.

Se aprobaron las demás listas remitidas conforme al art. 13 citado.

#### Castilfali

Reuniendo los requisitos necesarios para ser electores los sujetos Quintero Fernández Fernando, Mansilla Guerra Casareo y Manso Ruano Faustino, cuya reclamación presentaron ante la Junta municipal, la cual acordó en sentido favorable a la inclusión, quedó resuelto que como tales electores se les incluya en el libro del Censo.

Fueron después aprobadas las demás listas remitidas por dicha Junta municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

#### Carrrocera

No estando justificada en modo alguno la exclusión de los electores de la Hoz Canal Angel, Muñoz Posada Beuito, Rabaval Fernández Manuel, Vinayo González Beroardo, que se figuran en la lista 8.ª de las reclamaciones de exclusión, se acordó no haber lugar a eliminarlos del libro del Censo ni a privarles del derecho electoral.

Acto seguido quedaron aprobadas las demás listas remitidas en cumplimiento del art. 13 de la ley de Sufragio electoral.

#### Cea

Se acordó aprobar la 7.ª lista de reclamación de inclusión recon-

ociando derecho electoral a Conde Lera Leonidas, Espeso García Criaco, Mantilla Vilasud Andrés, Fernández López Arturo, Pérez García Cecilia, del primer Distrito, y García González Laureano, del segundo.

Asimismo se acordó aprobar la lista de reclamaciones de exclusión, en la que se comprende a Gómez González Andrés, fundada esta exclusión en que hace más de tres años, según dice la Junta, que se ignora su paradero.

Quedaron enseguida aprobadas las demás listas remitidas en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

#### Cebanico

En vista de la reclamación de exclusión formulada por el Sr. Bustamante referente a los electores García Avelino, de Blanco Sergio y García García Juan, fundada en que dichos sujetos han perdido la vecindad, y teniendo en cuenta que esta circunstancia no aparece justificada, y que si realmente no fueran vecinos del Municipio ya habrían sido excluidos como tales electores, quedó resuelto atenderse en esta particular a lo que resulta de las listas electorales.

Fueron después aprobadas las listas electorales remitidas por este Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la vigente ley Electoral.

#### Gradeses

Resultando justificados los particulares que se requieren en el artículo 1.º de la ley para gozar del derecho electoral, se acordó conceder éste a Barrientos Ferreras Gabriel, Rebollar Paderna Anastasio, Fernández Suárez Fermín, García Fernández Melchor, cuya inclusión reclamaron por escrito D. Lucio Valledares y otros electores.

Se acordó no haber lugar a la exclusión que solicitan de varios electores dichos reclamantes, toda vez que no acompañan documento ni justificante alguno en apoyo de la última parte de su pretensión.

Quedaron después aprobadas las listas que remite la Junta en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de la vigente ley Electoral.

#### León

Se acordó aprobar las listas remitidas por este Ayuntamiento en conformidad a lo dispuesto en el art. 13 de la ley electoral, excepción de la 7.ª en la parte que comprende como elector a Alfageme Isidro, toda vez que según la Junta municipal informa, dicho sujeto no ha cumplido aun los 25 años.

También se acordó aprobar las variaciones acordadas de los electores que se figuran en la nota que se ha remitido, la cual comprende 26 individuos, cuyos cambios de Distrito, por cambio también de domicilio, informa favorablemente la Junta municipal.

Asimismo se reconoce la condición de elegible que se reclamó para Rico Robles Sotero, que informa favorablemente la Junta municipal, cuya condición de elegibilidad también se reconoce, y se acuerda para el elector Sánchez Cadenas Cándido, propuesta por el Vocal de esta Junta Sr. Bustamante.

En vista de la reclamación for-

mulada por los Sres. Vocales de esta Junta para que se reconozca derecho electoral á Sáiz Badillo Santiago, de la Granja Diez Vicente, Alarma Castro Francisco, Crines Fernández Agustín, la Rocha García Francisco, Pérez Blanco Domingo, Robles Fernández Pedro, Barricentos García José, Alvarez Bugrall Leopoldo, Muñiz Villanandos José, Horinosa Salichos José, José Pedraza Pablo, Rueda Láz Eustasio, Peña Jacinto y Torbado Juan Cristóbal; y

Considerando que según se ha manifestado reúnen las condiciones que exige el art. 1.º de la ley para gozar derecho electoral, se acordó se les figure como tales electores en el libro del Censo, cada cual en el Distrito que les corresponda, según su domicilio.

#### Los Barrios de Salas

En vista de lo informado por la Junta municipal, se acordó reconocer la condición de elegibilidad á los electores González Igoreta Bernardo y Juárez García José.

Quedaron enseguida aprobadas las listas remitidas por la Junta municipal en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

#### Noceda

Considerando que según acordó por mayoría la Junta municipal debe excluirse de las listas electorales á Arias Alvarez Pedro, González López Antonio, Fernández Cueto José, los dos primeros como deudores á los fondos municipales y con recurso pendiente, y al último por suministrar los gastos de elecciones y otros, resultando deudor, dicen, á los fondos municipales; y

Considerando que en esas condiciones no pueden ser electores, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley, se acordó aprobar la lista 8.ª, en que figuran dichos sujetos, quedando, por lo tanto, excluidos del Censo electoral.

Acto seguido fueron también aprobadas las demás listas remitidas en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

#### Quintanilla de Sonora

Se acordó aprobar la inclusión propuesta por la Junta municipal de los sujetos siguientes: Alonso Alonso Marcolino, Fernández Alonso José, Forcos Ferrer Constantino, Mondaña Criado Manuel, Pernadones Celada Jesús, Martínez Fernández Santiago, Reñones Valdegray Nicolás, del primer Distrito; Díez Fernández Alejandro, Pérez Lera Miguel, Río Astorgano Martín, Román Pérez Santiago, del segundo Distrito.

También se acordó, de conformidad con la Junta municipal, la exclusión, por cambio de domicilio, de los electores del primer Distrito: Cordero Pernadones Gabriel, Cardel Blanco Miguel, Gallego Pedro, Morán Domingo, Mendaña Otero Policarpo, Otero Puente Antonio, Silván Mantecón Estanislao, y del segundo: Argüello Simón Eusebio, Astorgano García José, Abajo Esteban, Fernández Río Baldomero, Turionzo Rodrigo, y por incapacidad, según expresa la Junta municipal, la exclusión de Fernández Ríos Matías.

Acto seguido fueron aprobadas las demás listas remitidas por la Junta municipal en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de la ley del Sufragio.

#### Rodiezmo

Vistas las listas 7.ª y 8.ª de reclamaciones de inclusión y exclusión, que comprenden, la 7.ª, en el primer Distrito, los electores siguientes: Alvarez García Manuel, Alvarez Manuel, Arias Alvarez Manuel, Cañón Cañón Benito, Cañón Rodríguez Basilio, Cañón Rodríguez Lorenzo, Castañón Rodríguez Luis, Castañón Castañón Emilio, González Alvarez Antonio, García González Lorenzo, González Morán José, González Suárez Manuel, González González José, González Alonso Antonio, González Castañón Generoso, González Gutiérrez Rafael, González Castañón José, Rodríguez Moran Isidoro, Rodríguez Barrio Manuel, Rodríguez Castañón Gabriel, Rodríguez Cañón Manuel, Rodríguez Gutiérrez Facundo y Morán Alvarez Antonio; y en el segundo Distrito á Alonso Tascón Emilio, Alvarez Alvarez Elías, Alvarez Viñuela Manuel, Alvarez Cienfuegos Julián, Bayón Alvarez Antonio, Castañón Díez Andrés, Cuétera, Moreno Manuel, Cuétera Moreno Miguel, Carrocera García Laureano, Cascón González Marcellino, Díez Martínez Agustín, Díez Suárez Manuel, Díez Suarez Candido, Elestegui González Francisco, Fernández Vega Salustiano, González y González Manuel, González Suárez Antonio, González Díez José, García Tascón Ramiro, González Fernández Gregorio, Gorospe Mateo, Palmero Tomás, Pérez González Matías, Ruiz Feliciano, Rodríguez Fernández Victoriano, Rodríguez Fernández Secundino, Suárez Díez Juan, Suárez Santiago, Suárez Alvarez Benigno, Tascón Suárez Benigno, Vega Díez Ramón, Viñuela Castañón Miguel, y la de reclamaciones de exclusión que comprende, en el primer Distrito: Díez Canseco Santiago, Díez Martínez Agustín, Fernández Alvarez Felipe, González Fierro José, Gutiérrez Gutiérrez Alonso, Martínez Martínez Manuel, Ordás Tejeriza Antonio, Rodríguez Rodríguez Manuel, Suárez Alonso Ventura; y en el segundo Distrito á los electores Almuzara Díez José, Alvarez García Manuel, Bayón Maximino, González Prieto Francisco, Gutiérrez Gordón Pedro, Gutiérrez López Francisco, González Castañón José, Gutiérrez Viñuela Santiago, Rodríguez Félix, Suárez García Lisardo, Sanz Langa Ruperto, Sanz Ojeda Francisco y Suárez Pedro.

Resultado que según se consigna en el acta de la Junta municipal ésta acordó aceptar las inclusiones todas, y en cuanto á las exclusiones, estuvo conforme con la de los electores Gutiérrez Gordón Pedro, Rodríguez Francisco y Sanz Ojeda Francisco, opinando cuatro de los individuos de dicha Junta que no se eliminase á excluyese á los diez electores restantes que comprende la lista de exclusión del segundo Distrito, fundados en que la mayor parte de ellos tienen su vecindad en el Ayuntamiento, vienen ejerciendo hasta cargos públicos, en especial Sanz Ruperto, que desempeña en la actualidad el de Teniente de Alcalde, y los otros no han renunciado su vecindad, pues los que viven en

Ayuntamientos inmediatos, el que más hace un año que reside allí, y los otros cuatro señores de la Junta optaron por la exclusión, fundados en que se hallan fuera del Municipio, no pagan arbitrios municipales, y que por lo que hace al elector Sanz Ruperto, si muchas veces va á Villamañán y Rodiezmo, es por sus negocios, pero que no se halla comprendido ni él ni su hijo Sanz Francisco en el padrón municipal que hoy existe en el Ayuntamiento; y

Considerando que desde luego procede aprobar la lista de inclusiones, que acepta por unanimidad la Junta municipal, tanto del primer Distrito como del segundo, como también aceptar las exclusiones del primer Distrito, en las que tampoco ha habido diferencia de opiniones en la Junta municipal, y la de los electores Gutiérrez Gordón Pedro, Rodríguez Félix y Sanz Ojeda Francisco, por lo que hace al segundo Distrito; y

Considerando que igualmente son procedentes las exclusiones y comprendidas en la lista 8.ª de reclamaciones que comprende los electores del segundo Distrito que arriba se han citado, puesto que si se hallan fuera del Municipio, no pagan arbitrios municipales y no figuran algunos de ellos en el padrón de vecinos por tener la residencia en otro término municipal, como sucede con el elector Sanz Ruperto, que vive en esta capital hace más de un año, no reúnen las condiciones que exige para ser electores dentro del Municipio el art. 1.º de la ley del Sufragio, pues es una de las indispensables para ello ser vecinos y llevar por lo menos en el término municipal dos años de residencia, circunstancia que no concurre en los que han trasladado su domicilio y dejan de figurar en el padrón municipal, cuyo libro tendría indudablemente á la vista la Junta al informar la exclusión, y por lo tanto, debió figurarse á los susodichos sujetos en la lista 4.ª de las prevenidas en el artículo 13.

Se acordó por unanimidad aprobar la lista 7.ª de inclusiones de electores, tanto en el primer Distrito como en el segundo, y la de exclusiones en todas sus partes del primer Distrito, y la exclusión de doce electores del segundo; quedando acordado por mayoría de los señores Llamas, Pérez de Balbuena, Flores, Arriola, Sánchez Fernández, Saavedra y Sr. Presidente la exclusión también del elector Sanz Langa Ruperto, que corresponde al segundo Distrito electoral de dicho Municipio.

Los Sres. Bustamante, García Alfonso y Martín Granizo:

Considerando que el elector Sanz Langa Ruperto tiene figurando desde hace más de doce años en las listas electorales de dicho Ayuntamiento, en el que desempeña el cargo de Teniente Alcalde, tiene allí su industria, paga la cédula personal, asistiendo sin interrupción á las sesiones que celebra la Corporación municipal, y por cuyos motivos no ha podido perder su condición de vecino y elector, fueron de opinión que no debía de excluirse de las listas electorales, en los que figura.

Enseguida quedaron aprobadas las demás listas remitidas por la Junta municipal en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral.

#### Riáño

Se acordó incluir en el libro del Censo á los electores Alonso Alonso Pio, Blanco del Angel, Castro Faustino, Fernández Silvestre, González José, García Tomás, Gómez Fernando, González Díez Pedro, Heras de las Francisco, Muñiz Alonso Gaspar, Ortiz Alonso Rafael, Presa Pérez Víctor, del primer Distrito, y del segundo, Canal Presa Manuel, Díez Gutiérrez Manuel, Dominguez Venancio y Fernández Canal Cruz, cuya inclusión se pidió por varios individuos de la Junta municipal en atención á reunir aquellos sujetos los requisitos prevenidos en el artículo 1.º de la ley del Sufragio, á quienes por otra parte se les ha hecho figurar en la lista tercera de las señaladas en el art. 13.

Después se aprobaron las demás listas á que se refirió el artículo 13 remitidas por dicha Junta municipal.

#### San Esteban de Valdeaza

Vista la lista 7.ª de reclamaciones, en la que figuran los sujetos siguientes: López Gallardo Mariano, Rodríguez Alvarez Paulino, Oviedo Indalecio, Alonso Fernández Melchor, García Casarino, del Río Prieto Nicolás, Estébanez García Antonio, Estébanez Baeza José, Valcárcel Gabriel, Rodríguez Valcárcel Pedro, Rodríguez Alvarez Francisco, Fernández Juan, Fernández Saverino, Rodríguez Astorgano Francisco, González Isidoro, Estébanez Juan, Estébanez Matías, de la Fuente León y Fernández Jerónimo; y como quiera que no haya informado la Junta municipal referente á esas inclusiones, ni de ninguna manera se justifique que los individuos citados reúnen las condiciones necesarias para gozar del derecho electoral, se acordó no haber lugar á figurarles como electores en el libro del Censo.

Inmediatamente fueron aprobadas las demás listas remitidas por este Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

#### Santas Martas

Se acordó incluir en el libro del Censo, reconociéndoles derecho electoral, á los siguientes sujetos: González Puente Restituto, Reguera Fernández Federico, Castañón Reguera Candido, Alguólez Santamaría Saturnino, Alguólez Castro Angel, Prieto Miguelez Manuel, Paniagua Santamaría Constantino, Reguera Castañón Modesto y Rodríguez Santiago Román, cuya inclusión se solicitó por D. Pedro Ramos, y figuran en la lista 3.ª de las remitidas, lo cual indica que reúnen las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser electores.

También se acordó la exclusión del elector Lobo Huerta José, por haberse ausentado del Municipio hace ya dos años, según se consigna en el acta, cuya exclusión se figura en la lista 4.ª.

Inmediatamente quedaron aprobadas las demás listas remitidas en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

#### Toreno

Vista la lista 7.ª de reclamaciones de inclusiones que comprende, en el primer Distrito, á los siguientes sujetos: Alvarez Alvarez Bonifacio,

Fernández Gundin Mateo, Folgueral Francisco, Gómez Alvarez Felipe, Orallo Mata Francisco, y en el segundo, Arias Alvarez Pedro, Arias González Tiburcio, Baltrón González Benito, Cuenllas Núñez Tiro, Díaz Alvarez Juan, Díaz Fernández Luis, Fernández González Andrés, González Valcárcel José, García Alonso Juan, González González Alejandro, González Díez Francisco, González González Marcos, Gurdíel Carreras Saturnino, García Rodríguez Jacinto y Pérez Vuelta Bernardino; y

Considerando que la Junta municipal nada informa, y que por otra parte no se acompañan los justificantes necesarios para demostrar las circunstancias que exige el art. 1.º de la ley para ser elector, se acordó no haber lugar á agurar como tales en el libro del Censo á los citados sujetos.

Inmediatamente se aprobaron las demás listas que ha remitido este Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el art. 13 de la ley del Sufragio.

#### *Vega de Valcarlos*

Se acordó la inclusión como electores en el libro del Censo electoral, cuya reclamación se hizo en la Junta municipal, de los sujetos siguientes: primer Distrito.—Sección 1.ª, Fernández Suárez Angel, González Morán Santos, Núñez Barreiro Luis, Núñez Lago Manuel, Peña García Darío, Peña López Juan, Pérez López Máximo, Santa Ramón Laureano, Ulloa Montero Fidel y López Fernández Manuel, y del segundo Distrito.—Sección única, Digón Rebolal Juan Antonio, Fernández Rodríguez Feliciano, Frey Núñez Manuel, Fernández Núñez José, Gallardo Ramón, Núñez Carballo Francisco, Núñez Frey Manuel, Rodríguez Castañeiras Jovino y Travieso José, cuya inclusión acuerda también la Junta municipal.

Por el contrario, se acordó no haber lugar, por no haberse justificado la causa que la motiva, y acompañado documentos que la demuestran, á la exclusión de los electores Fernández Rodríguez Antouio, Fernández Morales José y Fernández González Manuel, del primer Distrito, Sección 2.ª, ni á lo de Fernández Martínez Juan, Fernández Manuel, García Pérez Francisco, Rodríguez Carreta Baldomero, Samprón Monteserín Faustino, Samprón Monteserín Blas, del Distrito 2.ª, Sección única, cuyos sujetos continuarán figurando como electores, cada cual en su respectivo Distrito y Sección.

Acto seguido quedaron aprobadas las demás listas que este Ayuntamiento ha remitido cumpliendo lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral.

#### *Vegarizosa*

Puesto que reúnen las condiciones necesarias para ser electores, toda vez que se les figura en la lista 3.ª de las remitidas, se acordó concederles el derecho electoral, y que se les figure en el libro del Censo, á Fernández Iglesias Francisco, Segundo Garmón Francisco, Gutiérrez González Cancio, los cuales fueron reclamados ante la Junta municipal por D. Eduardo Fernández.

Enseguida se aprobaron las demás listas remitidas por este Ayuntamiento en cumplimiento á lo prevenido en el art. 13 de la ley.

#### *Villaves de Orvigo*

Reclamada por el Vocal de esta Junta provincial Sr. García Alfonso la inclusión, como electores, puesto que dijo que reúnen las condiciones exigidas en la ley de los de Mayo Domínguez José, Prieto Andrés Emidio y González García Matías, se acordó se les figure como tales electores en el libro del Censo.

Inmediatamente fueron aprobadas las restantes listas remitidas por la

Junta conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la ley del Sufragio.

En vista de la instancia presentada á esta Junta provincial por don Juan Villafañe Díez, vecino de Baccidas, denunciando que el día 20 de Abril, en que debió reunirse la municipal, no existían otras listas que la definitiva del año anterior del primer Colegio y la de fallecidos del mismo, faltando la 3.ª y 4.ª del art. 12 de la ley Electoral, con otros particulares á que hace referencia en su instancia, por lo que pide se declare la nulidad del acta de la sesión y se corrija las faltas que se hubiesen cometido; y

Considerando que el reclamante no aporta dato alguno que justifique su denuncia, lo sería menester para darla curso y conocer de la misma, quedó resuelto declararla «visto» y á lo acordado.

#### *Arganza*

Se acordó que se diera cuenta del anteproyecto formado por este Ayuntamiento, que tiene por objeto trasladar al pueblo de San Juan de la Mata, por ser más ventajosa la capitalidad del 2.º Distrito, establecida hoy en Casedo, en la sesión que ha de celebrarse esta Junta el día 1.º de Junio próximo, conforme á lo prevenido en el art. 15 de la ley Electoral.

#### *Corullón*

También se acordó conocer en la sesión del día 1.º de Junio próximo de lo resuelto por el Ayuntamiento respecto á agregar á la 1.ª la 2.ª Sección del Distrito 1.º, por no exceder de 500 electores.

#### *Pola de Gordon*

Asimismo reservó tratar la Junta en la sesión del primer día de Junio del acuerdo de la municipal referente á la división de nuevos Distritos y creación de más Secciones, por haber aumentado el número de electores.

Faltando por remitir las listas electorales de las Juntas municipales correspondientes á los Ayuntamientos de Candín y Prado, se acordó que por el Sr. Presidente se nombren Comisionados especiales para que recojan dichos documentos, de los cuales se dará cuenta á esta Junta para los efectos de la ley en la primera sesión que celebre.

Quedó aprobada la lista de errores formulada por las Juntas municipales en la presente rectificación, acordando que se tengan en cuenta donde se hayan cometido y que se subsanen con el mayor cuidado.

También se acordó que si por efecto de la rectificación del Censo electoral resultara alguna Sección con más de 500 electores, se proceda por la Presidencia á practicar las operaciones prevenidas en el art. 15 de la ley Electoral y circular de la Junta Central de 8 de Agosto de 1890, presentando después á la provincial los respectivos anteproyectos para su aprobación si procediera.

Por fin se autorizó al Presidente para que distribuya los trabajos del Censo entre los empleados de la casa, según se antienda debe hacerse, para que resulte este servicio de tanta importancia y delicado lo más perfecto posible y con el menor número de errores.

Leída y aprobada que fué el acta, se levantó la sesión, firmando los señores que á ella asistieron.

Lo que se publica por BOLETIN EXTRAORDINARIO en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 14 de la ley Electoral para los fines prevenidos en el art. 15 de la misma y demás efectos.

León 2 de Mayo de 1897.—El Presidente, *Francisco Candín*.—P. A. de la J. P.: El Secretario, *Leopoldo García*.

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial